

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 29

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-1012 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expediente 314/15.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el pasado 2 de febrero de 2016, y habiéndose acordado una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bien único:

Una mitad indivisa del pleno dominio del bien inmueble. Urbana. Número dos c. local de negocio en la planta baja de un edificio sito en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en la Llosa del Campo y sitio de Los Espinos, con una superficie de ciento dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda; Norte, terreno cedido al Ayuntamiento; Sur, terreno sobrante de edificación y portal número dos; Este, Eusebio Díez Arce, y Oeste, portal número dos y resto de finca matriz que pertenece a don Félix Revuelta Jara y esposa. Le corresponde una cuota de participación con relación al valor del inmueble, de tres enteros noventa y una centésimas de otro entero por ciento (3,91 %).

Datos registrales: finca registral número 30.987, del Ayuntamiento de Piélagos, que aparece inscrita en el libro 377, folio 1, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: 2909005VP2020N0027LB.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio de una mitad indivisa.

Valoración de la finca: 41.828,16 euros (1/2 mitad indivisa).

Cargas que gravan este bien:

Gravada con una hipoteca constitutiva a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., por importe pendiente de pago actualizado a fecha 19 de enero de 2015 de 12.845,68 euros.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 314/15", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en el Paseo Pereda, número 13, planta segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14,00 horas del día 4 de abril de 2016.

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

CVE-2016-1012

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 29

Tercera.- Por la Mesa de Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Quinta.- En particular, se advierte, a los adjudicatarios que si no se satisface el precio de remate, en el plazo de quince días hábiles, desde la entrega del acta de adjudicación, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

Santander, 4 de febrero de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,

Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/1012

CVE-2016-1012